



RESOLUCIÓN N° 3746-- -
(15 JUL 2016)

Por la cual se nombra en provisionalidad a unos docentes ocasionales de medio tiempo y tiempo completo.

El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba", en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el artículo 47, numeral 15, del Acuerdo 0020 de septiembre 21 de 2011 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la constitución política de Colombia, en su artículo 25, establece que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que la Política de Acreditación de Alta Calidad de la Institución, propende por el fortalecimiento de la planta de personal docente de los programas académicos, de acuerdo a los perfiles, criterios, necesidades y plan de capacitación, con la vinculación en provisionalidad de docentes ocasionales y de hora cátedra, que han demostrado su compromiso, responsabilidad y vocación de permanencia en la institución, conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-016 de 1998, considera que, "Mediante el principio de la estabilidad en el empleo, que es aplicable a todos los trabajadores, independientemente de que sirvan al Estado o a patronos privados, la Constitución busca asegurar que el empleado goce de una certeza mínima en el sentido de que el vínculo laboral contraído no se romperá de manera abrupta y sorpresiva, de manera que no esté expuesto en forma permanente a perder su trabajo y con él los ingresos que permiten su propio sustento y el de su familia, por la decisión arbitraria del patrono".

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"





RESOLUCIÓN N°

3746 - - -

(15 JUL 2016)

Por la cual se nombra en provisionalidad a unos docentes ocasionales de medio tiempo y tiempo completo.

Que el proceso de formalización laboral docente tiene su fundamento jurídico en distintas disposiciones expedidas por los Ministerios de Educación Nacional (Decreto 1295 del 20 de abril 2010) y del Trabajo (Ley 1610 de enero 2013, Ley 1429 de 2012, Decreto 4168 del 2 noviembre de 2011, Decreto 2025 del 8 de junio de 2011, Resolución 321 del 14 de febrero de 2013), las jurisprudencias de la Corte Constitucional sentencias (C-066 de 1996, C-614 de 2009) y del Consejo de Estado, la Función de advertencia de la Contraloría General de la República (26 de marzo de 2012), las circulares N° 8, 9 y 11 de la Procuraduría General de la Nación, que han instado a las diferentes representes legales de las instituciones del Estado y a las universidades al cumplimiento de estos lineamientos para eliminar la precarización laboral en razón a los principios de equidad, igualdad y estabilidad laboral, como una valiosa contribución para mejorar los indicadores de la calidad de la universidad.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó en la actualidad cuenta con una planta de 1005 docentes, de los cuales, el setenta por ciento (70 %) es de hora cátedra, el veintiuno por ciento (21%) ocasionales, y sólo el nueve por ciento (9%) es de planta, lo cual es contrario a los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional en el sentido que al establecer el equilibrio entre estos, el ochenta por ciento (80%) de los docentes vinculados a las instituciones de educación superior, debe ser de planta.

Que los pares académicos en las últimas visitas a la institución, al evaluar factores críticos de los programas, han recomendado ampliar el número de docentes de planta, con fines de acreditación de alta calidad, establecida en el Plan Estratégico de la Universidad, 2015 – 2018.

Que por desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, Sentencia C-614 de 2009, se puede colegir que así como un "contrato de prestación de servicios no debe suscribirse para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración", un docente no debe ser vinculado como ocasional para prestar sus servicios en forma permanente. Lo anterior, en concordancia con el principio de estabilidad en el empleo y la primacía de la realidad sobre las formalidades.

Que de cara al proceso de formalización laboral para ser nombrados en provisionalidad como docentes de tiempo completo o medio tiempo, los docentes ocasionales y de hora cátedra, vinculados actualmente a la institución, deberán tener como mínimo entre cinco (5) y diez (10) años de experiencia docente, respectivamente; los catedráticos deben acumular 2560 horas de cátedra o el equivalente a diez (10), años de experiencia docente, mientras se realiza el concurso excepcional de méritos.

Que los docentes ocasionales y de hora cátedra, que no cumplan los requisitos señalados en el considerando anterior, excepcionalmente, podrán ser nombrados en provisionalidad como docentes, teniendo en cuenta los criterios de necesidad

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"





RESOLUCIÓN N°

3746-- - 4

(15 JUL 2016)

Por la cual se nombra en provisionalidad a unos docentes ocasionales de medio tiempo y tiempo completo.

del servicio, perfiles y el plan de capacitación, debidamente certificados por el comité curricular del respectivo programa académico.

Que es deber de la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó, acoger y cumplir las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y las jurisprudencias de las Altas Cortes, en materia de formalización laboral.

Que la Oficina de Talento Humano revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento en provisionalidad a los docentes ocasionales, de hora cátedra, actualmente vinculado a la institución

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en provisionalidad a los docentes que a continuación se relacionan e identifican con sus respectivos documentos de identidad, modalidad de la vinculación, programa académico y facultad a la cual se adscriben, mientras se realiza el concurso excepcional de méritos para docentes de planta en la Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba".

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CC.	MODALIDAD	PROGRAMA	FACULTAD
INGENIERIA AGROFORESTAL				
DARIO ANTONIO MURILLO BARAHONA	12801241	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
HENRY HERNAN MEDINA ARROYO	11808387	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
NICOLAS VALENCIA CHAVERRA	11791642	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
DITTER HORACIO MOSQUERA ANDRADE	11813252	MEDIO TIEMPO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
YUBER EMIGDIO MENA CORDOBA	11802227	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
JULIO RICARDO SANABRIA BOTERO	11800408	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
JOSE HARRY COPETE ARROYO	11788660	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
LUIS ARIEL MENA DE DIEGO	11787375	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
NIZA INÉS SEPULVEDA ASPRILLA	35897159	MEDIO TIEMPO	INGENIERIA AGROFORESTAL	INGENIERIA
INGENIERIA AMBIENTAL				
HARRY GUTIERREZ MOSQUERA	11814532	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA
MARITZA CORDOBA HINESTROZA	52359107	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA
LAUREANO VEGA HURTADO	11792035	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"





RESOLUCIÓN N°
(5 JUL 2016)

3746-- -

Por la cual se nombra en provisionalidad a unos docentes ocasionales de medio tiempo y tiempo completo.

BETTY LEONOR PEREA LEMUS	35893976	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA
IDALIA RENTERIA PALACIOS	35891876	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA
GENTIL AYALA VIVAS	11790975	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA
DAVID FERNANDO PEREZ ABADÍA	71366591	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA
INGENIERÍA CIVIL				
JESLY ROSA BLANDON PEREA	54258848	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA CIVIL	INGENIERIA
KATY DENNYS RAMIREZ MORENO	54259962	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA CIVIL	INGENIERIA
INGENIERIA TELEINFORMATICA				
EPIFANIO ABUHATAD CAICEDO	11792139	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA TELEINFORMATICA	INGENIERIA
DEINER MENA WALDO	1077421221	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA TELEINFORMATICA	INGENIERIA
EDUARDO ANTONIO TORRES ARENAS	79105836	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA TELEINFORMATICA	INGENIERIA
JOSE FAUSTIN MENA PALACIOS	11790212	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA TELEINFORMATICA	INGENIERIA
ARISLEIDA RENTERIA CASTRO	54257288	TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA TELEINFORMATICA	INGENIERIA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS				
DEISON PALACIOS PALACIOS	11799027	TIEMPO COMPLETO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
HARLEM SIRLEIM BELTRAN MORENO	11801122	TIEMPO COMPLETO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
CARLOS ALBERTO VEGA NAVAS	79274292	TIEMPO COMPLETO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
JUAN CARLOS ARISTIZABAL GIRALDO	15918328	TIEMPO COMPLETO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
VLADIMIR HINESTROZA RENTERIA	11799349	TIEMPO COMPLETO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA MARTÍNEZ	11792378	TIEMPO COMPLETO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"

